

DECRETO N° 0469

NEUQUÉN, 06 MAY 2002

El Expediente SEO N° 3340-M-02, la Ordenanza N° 2080, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Municipal de Tierras Fiscales y Agrimensura; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza estatuye, en su Artículo 6°), que las personas físicas que resulten adjudicatarias de tierras fiscales deberán cumplir con el pago total del precio en los plazos que fije la reglamentación;

Que las adjudicaciones en venta serán realizadas mediante ordenanza emanada del Concejo Deliberante, al valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia;

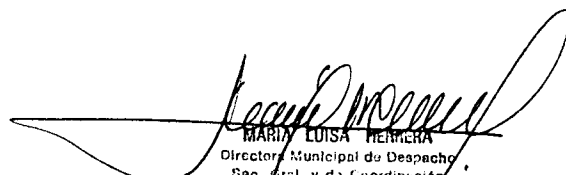
Que en lo que concierne a la determinación de las formas y plazos de pago, dicho aspecto queda delegado a la reglamentación ejecutiva, tal como surge del Artículo 1°) in fine, del Artículo 6°) referido ut-supra y del Artículo 4°) de la misma norma, salvo en los casos en que la forma y modalidades de pago estén específicamente establecidas en la ordenanza de adjudicación en venta de cada lote en particular;

Que en consecuencia, el Órgano Ejecutivo está facultado para establecer las modalidades de pago que estime conveniente a fin de integrar la Ordenanza N° 2080, pudiendo asimismo delegar dicha facultad;

Que en atención a la situación económica imperante y a fin de cumplir en estas condiciones sociales el principio de promover la función social de la tierra fiscal, conforme lo estipula el Artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080, aparece conveniente otorgar a la Dirección Municipal de Tierras Fiscales y Agrimensura, por ser el organismo con competencia en la instrumentación de las adjudicaciones en venta, la facultad de sugerir las modalidades y plazos de pago que estime conveniente en consideración a la situación socio-económica de cada adjudicatario;

Que de esta forma se concreta el principio constitucional de otorgar a los ciudadanos una vivienda digna atento que en la situación imperante es imposible convertir a una persona de escasos recursos en adjudicatario en venta, si no es mediante el otorgamiento de planes de pago otorgado en función del previo análisis que en cada caso concreto se haga de la situación socio-económica del adjudicatario;

Que esta facultad de establecer plazos de pago debe ser
...//2°


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

...///2°

restringida a las personas físicas que resulten adjudicatarias en venta, más no puede hacerse extensiva a entidades sociales que sean adjudicatarias, atento la distinta finalidad y proyección de las adjudicaciones;

Que por Informe N° 087/02 se cuenta con el V° B° del señor Subsecretario de Gestión Urbana;

Que por Dictamen N° 203/02 se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando no tener objeciones que formular con respecto al proyecto de decreto;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) ESTABLECER que en las adjudicaciones en venta directa que ----- se realicen a personas físicas en el marco de la Ordenanza N° 2080 y/o su modificatoria N° 8020, el pago del precio fijado por el Tribunal de Tasaciones se efectuará en los plazos y modalidades de pago que sugiera la Dirección Municipal de Tierras Fiscales y Agrimensura en base al previo análisis de cada caso particular en concreto y a la voluntad de pago manifestada por el adjudicatario. Quedan expresamente exceptuados aquellos casos en que la ordenanza de adjudicación en venta estipule las modalidades de pago para esa venta en particular.-

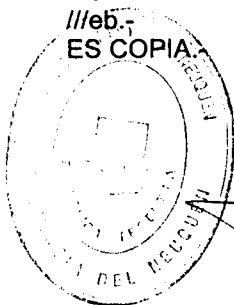
Artículo 2°) La firma del Boleto de Compraventa por la autoridad competente, con la forma de pago inserta en el mismo, implica la aprobación de la modalidad y plazos de pago.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Acción Social, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 4°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHÍVESE.-

///eb.-

ES COPIA



MARIA LUISA HERRERA
Deputada Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
INAUDI
FARIZANO.-